

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2889
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A E.S.P BIC. – NIT.
890800128-6
Demandado: DANILO VALENCIA C.C. 9.923.684
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00829-00

El vocero judicial de la parte actora, en escrito que antecede, solicita el embargo de las cuentas corrientes, de ahorros, CDT, encargos fiduciarios, contratos de fiducia que posea el demandado **DANILO VALENCIA C.C. 9.923.684**, en las entidades financieras enlistadas en el petitorio.

Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales el ejecutado tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a **CIFIN - TRANSUNION**, para que informen concretamente en qué entidades financieras posee productos el demandado; una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se haya solicitado la misma. Expídase el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

LA JUEZ

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 193 del 21 de noviembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aad3ec03837ac86971ca5730a220b3da46da7fe88cea4e7c279d99629d48d583**

Documento generado en 20/11/2023 02:24:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>